

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

RESOLUCION DE NEGACION DE SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACION PÚBLICA POR FALTA DE SUBSANACIÓN

San Salvador, a las quince horas con diez minutos del día dieciocho de junio de dos mil veinte. El Instituto Salvadoreño Para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia luego de haber recibido y la solicitud de información No. **OIR2020-015** presentada ante de la Unidad de Acceso a la Información Pública Institucional el día siete de abril de dos mil veinte de esta dependencia por parte de [REDACTED], con Documento Único de Identidad: [REDACTED], luego de haber notificado al solicitante el día doce de junio del dos mil veinte. En la que se requería **"ACLARAR** para dar por admitida la presente solicitud de información lo relacionado a "Informe de los procesos que han dado a los niños que sufren de violencia intrafamiliar" y "datos de todos los casos realizados durante el periodo del 11 de marzo al 3 de abril del 2020 ordenados por departamento municipio fecha y seguimiento del caso" en la solicitud presentada y habiendo transcurrido los cinco días hábiles señalados de conformidad en el artículo sesenta y seis de la Ley de Acceso a la Información Pública sin que el solicitante haya subsanado su solicitud, esta dependencia resuelve:

DENEGAR el requerimiento de información **OIR20-015** relativa a: **1)** "Informes del proceso que han dado a los niños que sufren de violencia intrafamiliar. Datos de todos los casos realizados durante el periodo del 1 de marzo al 3 de abril de 2020 ordenados por departamento, municipio, fecha y seguimiento de los casos" por no haber subsanado o emitir algún tipo de respuesta a las observaciones señalados en negrita anteriormente en el plazo de los cinco días hábiles de conformidad en el artículo sesenta y seis de la Ley de Acceso a la Información Pública.

NOTIFIQUESE la siguiente resolución a dieciocho días del mes de junio del dos mil veinte

ARCHIVESE,



Oscar Leonel Alfaro Rodríguez
Oficial de Información ISNA

OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA
Instituto Salvadoreño Para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia
San Salvador, El Salvador, Col. Costa Rica, Av. Irazú y Calle Santa Marta 2
22314739 – oficialdeinformacion@isna.gob.sv